



Resolución de Alcaldía

N°053-2025-MDY

Yarabamba, 06 de junio del 2025

VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n° 1373-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 06 de JUNIO del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Externo n°016-JUNIO-2025-ALE-MDY, de fecha 06 de Junio del 2025, Provedo 1364-2025-ALCALDIA-/MDVY, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, Disponibilidad Presupuestal n°191-2025-GPP-MDY, de fecha 06 de junio del 2025, emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Provedo 884-2025-GER.MUN-MDY, de fecha 06 de junio, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Legal n° 155-2025-GAJ-MDY, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe Técnico n°1729-2025-LRCH-UAYCP-MDY, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe n°1411-2025/GIDUR-JEMR-MDY, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Requerimiento n°4669-2025, de 05 de junio del 2025, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y;

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que mediante la Ley n° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas del Perú, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n°009-2025-EF, que establecen el marco normativo para la contratación de bienes, servicios y obras por parte del Estado. Su objetivo es garantizar una contratación oportuna, transparente y eficiente, con enfoque en el valor por el dinero, dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n° 009-2016-MDVY, DE FECHA 29 de setiembre del 2016, son funciones de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, las siguientes:

"Artículo 57°.- Corresponde a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial las siguientes funciones:

- *Programar, Dirigir, Ejecutar y coordinar las actividades de contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones y requerimientos de las unidades orgánicas de la Municipalidad, dentro de las normas vigentes y los lineamientos generales y presupuestales establecidos por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, bajo los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a todos los contratistas y Proveedores"*

Qué, asimismo, bajo el marco legal indicado en el párrafo precedente, las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas son las siguientes:

- "Artículo 52º.-ejecutar y supervisar las adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios y obras, conforme a las normas vigentes, cumpliendo con los lineamientos y políticas de la Municipalidad."

DEL REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA

Que, mediante INFORME N° 1411-2025/GIDUR-JEMR/MDY, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), solicita la CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) POR SITUACION DE EMERGENCIA del Requerimiento N° 4669 para la EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, de acuerdo al requerimiento remitido, la contratación incluye lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	1

SUSTENTO DEL SUPUESTO HECHO QUE CONFIGURA LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Que, respecto a la configuración de causal de situación de emergencia, mediante Informe n° 1411-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), y el Informe Técnico n° 1729-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, precisan que mediante el Decreto Supremo n°033-2025-PCM, de fecha 12 de marzo del 2025, decreto supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, **Arequipa**, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la provincia constitucional del callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, estando el Distrito de Yarabamba dentro de los declarados en emergencia. Encontrándose en el Distrito de Yarabamba, entre los distritos declarados en Estado de Emergencia.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AREQUIPA		111	SACHACA
		112	SAN JUAN DE SIGUAS
		113	SAN JUAN DE TARUCANI
		114	SANTA ISABEL DE SIGUAS
		115	SOCABAYA
		116	TIABAYA
		117	YARABAMBA
		118	YURA
	CAMANA	119	MARIANO NICOLAS VALCARCEL
		120	MARISCAL CACERES
	CARAVELI	121	ACARI
		122	BELLA UNION
		123	CAHUACHO

Que, respecto a la configuración de causal de situación de emergencia, las áreas tanto técnica en contrataciones así como el área usuaria, sustentando dicha contratación en que: "En la asociación de vivienda Villa del Prado y Señor de los Milagros del Distrito de Yarabamba las riberas de río vulnerables ante el peligro, en los meses de lluvia, el caudal se incrementa trayendo consigo árboles, arbustos, piedras, todo con gran trabajo erosivo en su recorrido poniendo en riesgo la vida de las personas y cultivos ya que, en algunos tramos el caudal sobrepasa la altura de las riberas del río".



Que, el proyecto de protección en riberas de río se orienta a satisfacer la demanda de servicio de protección contra inundaciones en la asociación de vivienda villa del prado y señor de los milagros del distrito de Yarabamba, donde el área en cuestión está compuesta por material sedimentario, lo que implica que la quebrada está formada por suelos fácilmente erosionables y susceptibles a desplazamientos durante fenómenos de lluvia intensa o desbordes. Este tipo de suelo, combinado con la presencia de rocas en algunas secciones, puede generar deslizamientos de tierra o movimientos de masa en el caso de lluvias fuertes y que con la intervención del proyecto se lograra proteger las viviendas de la APG Señor de los Desamparados, además de proteger los predios agrícolas.

Que, el objetivo central del proyecto consiste en: Adecuada protección contra inundaciones en asociación de vivienda villa del prado y Señor de los Milagros del distrito de Yarabamba.

Objetivos a Realizar:

CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONCRETO DE CONTENCION

PRINCIPAL META FISICA Conformación de 1208 m. muros de contención de material concreto ciclópeo

- CONCRETO EN MURO DE CONTENCION 2,497.69 M3
- ACERO EN MURO DE CONTENCION 160,261.16 KG

Que, el encausamiento como la construcción de muros abarca el **95.00%** del Presupuesto el costo directo de la ejecución, es por ello la necesidad inmediata y de su totalidad para su Ejecución.

Que, para la ejecución del presente proyecto se han considerado las siguientes metas físicas:

METAS FISICAS DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA CONSTRUCCION DEL MURO	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
DEMOLICIONES DE ESTRUCTURAS EXISTENTES				
DEMOLICION DE OBRAS DE CONCRETO CICLOPEO	M3	36.87	93.94	3,463.57
ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D<=15 KM	M3	47.93	19.99	958.12
DESCOLMATACION DEL CAUCE DE QUEBRADA				
CORTE Y RELLENO MASIVO EN DESCOLMATACION CAUCE EN TERRENO SEMIROCOSO	M3	18,408.08	6.75	124,254.54
ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D<=15 KM	M3	11,077.56	19.99	221,440.42
ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA D<=1 KM	M3	11,250.00	10.00	112,500.00
INFRAESTRUCTURA DE MUROS DE CONTENCION				
MOVIMIENTO DE TIERRAS				
EXCAVACION DE ZANJAS MASIVO PARA MURO DE CONTENCION EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	M3	3,300.00	11.56	38,148.00
EXCAVACION DE ZANJAS MASIVO PARA MURO DE CONTENCION EN TERRENO SEMI-ROCOSO CON MAQUINARIA	M3	13,274.94	13.86	183,990.67
EXCAVACION DE ZANJAS MASIVO PARA MURO DE CONTENCION EN TERRENO ROCOSO CON MAQUINARIA	M3	886.97	41.05	36,410.12
NIVELACION,COMPACTACION Y PERFILADO EN MUROS DE CONTENCION	M2	2,724.75	6.39	17,411.15
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	18,007.94	15.64	281,644.18
MURO DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO				
SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS MEZCLA 1:12 (e=4")	M3	272.48	182.24	49,656.76
ACERO EN MURO DE CONTENCION fy=4200 kg/cm2	KG	160,261.16	6.27	1,004,837.47
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MURO DE CONTENCION	M2	9,566.90	52.37	501,018.55
CONCRETO FC=210 KGF/CM2 EN MURO DE CONTENCION	M3	2,497.69	469.85	1,173,539.65
JUNTAS DE DILATACION EN MUROS DE CONTENCION CON POLIESTIRENO	M2	497.06	8.29	4,120.63
SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION EN MUROS DE CONTENCION	M	2,422.05	6.92	16,760.59
DRENAJE EN MUROS DE CONTENCION	UND	964.00	72.88	70,256.32
COSTO DIRECTO				3'848,118.21



DE LA INVERSION Y DE LA INCIDENCIA

ANALISIS DE LA INCIDENCIA DE PARTIDAS VINCULADAS DIRECTAMENTE A LA CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN			
EXPEDIENTE INICIAL			PARTIDAS SELECCIONADAS
COSTO DIRECTO		4,034,771.39	3,848,118.21
GASTOS GENERALES (7.04%)		284,078.00	270,907.52
UTILIDAD (7%)	7 %	282,434.00	269,368.27
PRESUPUESTO		4,601,283.39	4,388,394.01
IGV.	18 %	828,231.01	789,910.92
SUBTOTAL 01		5,429,514.40	5,178,304.93
		100%	95.00%

Que, según Informe n° 1411-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 08 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), y el Informe Técnico n° 1729-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el presupuesto para atender la presente contratación, asciende a de S/ 5,429,514.40 (Cinco Millones Cuatrocientos Veintinueve mil Quinientos Catorce con 40/100 soles).

DE LA POBLACION BENEFICIADA

Que, según el Informe n° 1411-2025/GIDUR-JEMR/MDY, emitido el 08 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, precisa lo siguiente:

Se consideró la demanda del proyecto a la cual se desea atender, teniendo como resultado 744 pobladores beneficiados.

2.2 Beneficiarios directos

Denominación de los beneficiarios directos	POBLACION BENEFICIARIA DE LA ASOCIACION VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS	
Unidad de medida de los beneficiarios directos	PERSONAS	
Último año del horizonte de evaluación	2023	Valor en el último del horizonte de evaluación 744
Sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación		7,440.00

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Que, según el Informe n° 1411-2025/GIDUR-JEMR/MDY, emitido de fecha 08 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, precisa lo siguiente:

Departamento	Arequipa
Provincia	Arequipa
Distrito	Yarabamba
Localidad	Centro Poblado de Yarabamba
Sector	Asoc. Villa el Prado y Señor de los Milagros



En ese sentido, el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" tiene como objetivo principal la protección y mitigación de riesgos en las riberas de una quebrada que atraviesa la zona. Esta quebrada, por su naturaleza geológica y ambiental, presenta varios desafíos que requieren un análisis detallado del sistema existente para garantizar la efectividad de las medidas de protección.

Satelitalmente, la zona de intervención del proyecto:

En la siguiente imagen se muestran la localidad del Centro Poblado de Yarabamba como área de estudio del proyecto:

Ilustración 1: Mapa Satelital del Centro Poblado de Yarabamba



Fuente: Google Maps.

CON RELACIÓN A CONTRATAR LO Estrictamente NECESARIO Y SI CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE AGOTA O NO LA NECESIDAD

Que, según Informe n° 1411-2025/GIOUR-JEMR/MDY, de fecha 08 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural precisa lo siguiente:

"Que, de la revisión del proyecto se debe considerar imprescindible, puesto que constituye el eje de la solución del actual problema, siendo necesario que la Ejecución de la Obra, se lleve a cabo. De este modo se lograrían mejores resultados en reducir el riesgo frente a inundaciones del río, ámbito de influencia en la asociación de vivienda Villa del Prado y Señor de los Milagros del Distrito de Yarabamba.

En Análisis del Cuadro "ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE PARTIDAS VINCULADAS DIRECTAMENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCION", Se determina el 95% de las metas planteadas en el expediente técnico se encuentra directamente vinculadas con la construcción del Muro de Contención a fin de erradicar riesgos inminentes contra población de Villa el prado, por lo cual debe realizarse la contratación total, de la Ejecución de la Obra permitiendo así que se cumpla con la finalidad de la contratación que es salvaguardar la vida de los pobladores, logrando proteger las viviendas en la asociación de vivienda Villa del Prado y Señor de los Milagros del Distrito de Yarabamba, además de proteger los predios agrícolas, los cuales son el medio de subsistencia económica de los agricultores del distrito de Yarabamba."

Que, mediante el Informe Técnico n° 1729-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, precisa lo siguiente:

"Respecto a la configuración de causal de situación de emergencia, mediante INFORME N° 1411-2025/GIOUR-JEMR/MDY, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), solicito la CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) POR SITUACION DE EMERGENCIA del Requerimiento N° 4669, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", sustentando dicha contratación en que: "En la asociación de vivienda Villa del Prado y Señor de los Milagros del Distrito de Yarabamba las riberas de río vulnerables ante el peligro, en los meses de lluvia, el caudal se incrementa trayendo consigo árboles, arbustos, piedras, todo con gran trabajo erosivo en su recorrido poniendo en riesgo la vida de las personas y cultivos ya que, en algunos tramos el caudal sobrepasa la



altura de las riberas del río".

Con relación a contratar lo estrictamente necesario y si con la presente contratación se agota o no la necesidad, mediante INFORME N° 1411-2025/GIOUR-JEMR/MOY, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), indica que: "de la revisión del proyecto se debe considerar imprescindible, puesto que constituye el eje de la solución del actual problema, siendo necesario que la Ejecución de la Obra, se lleve a cabo. De este modo se lograrían mejores resultados en reducir el riesgo frente a inundaciones del río, ámbito de influencia en la asociación de vivienda Villa del Prado y Señor de los Milagros del Distrito de Yarabamba."

Por ello **debe realizarse la contratación total**, de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**, con lo que se cumpliría la finalidad de la contratación que es **salvaguardar la vida de los pobladores**, logrando proteger las viviendas de las riberas del río Yarabamba.

Siendo que la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO** se indica que tanto el encausamiento como la construcción de muros abarca el **98.15% del Presupuesto del costo directo** de la ejecución, es por ello la necesidad inmediata y **de su totalidad para su Ejecución**".

En tal sentido, se está contratando **lo estrictamente necesario** para contrarrestar la situación antes descrita de conformidad con las partidas del perfil del proyecto de inversión pública por la **EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, cumpliendo de esta manera, conforme a lo previsto en el artículo 289.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069: "Mediante el procedimiento de selección no competitiva establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia".

SUSTENTO DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN REALIZADA PERMITE ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA NECESIDAD DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Que, mediante el Informe Técnico n° 1729-2025-LRCH-UAYCP-MOY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, precisan lo siguiente:

"3.3.3. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), para determinar el tipo del procedimiento de selección, debe realizarlo en base a la cuantía de la contratación, conforme lo señala el artículo 48 de la Ley General de Contrataciones Públicas; para lo cual el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, en su página web, publicó los **TOPES PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REGIMEN GENERAL AÑO FISCAL 2025 (en soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

GECE

TOPES (**) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - REGIMEN GENERAL - LEY N° 32069 - LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Año Fiscal 2025 y en Soles

TIPO PROCEDIMIENTO	MONTOS (**) en Soles				
	BIENES	SERVICIO EN GENERAL	SERVICIOS CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	OBRAS
Licitación Pública	> de 485,000				< de 700,000
Licitación Pública Abreviada	< de 485,000				> de 500,000
Concurso Público de Servicios	> de 42,800	> de 485,000			> de 42,800
Concurso Público para Consultoría			> de 485,000		
Concurso Público Abreviado			< de 485,000		
Concurso Público para Emplazados Expertos		< de 100,000			
Concurso Público para Gerentes de Proyectos		> de 42,800			
Concurso Público para Gerentes de Proyectos		< de 485,000			
Concurso Proyecto Arquitectónico y Urbanístico		> de 42,800			> de 42,800
Subasta Inversa Electrónica	> de 42,800	> de 42,800			
Comparación de Precios	> de 100,000	> de 100,000			
Contratación Directa	> de 42,800	> de 42,800	> de 42,800	> de 42,800	> de 42,800

(Elaborado por la Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - OECE (**))

De la imagen anterior, se observa que el procedimiento de selección a realizar por la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTES EL PELIGRO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PADRO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, el cual tiene un valor total de la cuantía de la contratación de S/ 5,429,514.40 (Cinco Millones Cuatrocientos Veintinueve mil Quinientos Catorce con 40/100 soles). y según el siguiente desglose correspondiente:

-EJECUCIÓN DE LA OBRA-S/ 5,429,514.40 (Cinco Millones Cuatrocientos Veintinueve mil Quinientos Catorce con 40/100 soles).. correspondería realizar un procedimiento de selección de **LICITACION PUBLICA**.

El artículo 54 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que:

"Son procedimientos de selección competitivos:

a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras".

Asimismo, el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras, el cual contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Consultas, observaciones e integración.
- Evaluación de ofertas técnicas y económicas.
- Otorgamiento de la buena pro.

Bajo este contexto, de realizar la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA** de manera individual del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" a través de procedimiento de selección de **Licitación Pública**, se tendría que esperar un plazo estimado de cuarenta y cuatro (44) días hábiles aproximado ó (63 días calendario) para el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA**, desde la convocatoria hasta la firma de contrato, para recién poder empezar a atender la necesidad de la contratación; estos plazos no consideran posible elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones o apelaciones que se podrían presentar por parte de los postores, lo cual aumentaría de forma significativa los plazos antes mencionados.

En ese sentido, es preciso señalar que, para satisfacer la necesidad de la contratación por el supuesto de: "Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", sustentándose de esta manera la configuración de causal de situación de emergencia, por peligro inminente en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, del DECRETO SUPLENTO N° 033-2025-PCM, ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; en tal sentido, se debe atender el requerimiento por la **EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, de manera inmediata a través de un **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA** bajo el supuesto de "Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)".

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, según Informe n° 1411-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 08 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural precisa lo siguiente:

"El Artículo 27. Contrataciones directas, señala: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

El DECRETO SUPLENTO N° 033-2025-PCM, declara el Estado de Emergencia en varios distritos del departamento de Arequipa entre ellos el Distrito de Yarabamba, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

En ese sentido, con la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL

DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "se busca satisfacer la demanda de servicio de protección en riberas del río vulnerables ante el peligro, donde el área inundable está conformado por las extensiones de terrenos de cultivo agrícola; y que con la intervención del proyecto se logrará proteger dichos predios, y ello bajo la modalidad de contratación directa en vista de que el **DECRETO SUPLENTO N° 033-2025-PCM** dispone que se tomen acciones inmediatas. Así también se debe considerar que estamos ante una situación que supone un grave peligro de que ocurra una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico (como lo es vulnerabilidad ante intensas precipitaciones pluviales), y según la LGE, ante dicha situación se puede realizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Así también lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 100, inciso b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores (situaciones de emergencia producto de eventos catastróficos) ocurra de manera inminente."

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo y la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069 y constituyen las causales de "Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo".

Que, en el artículo 55°, literal b), de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069, ha previsto como una causal de procedimiento de selección no competitivo, aquellas contrataciones que las Entidades realicen: "Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia".

Que, el artículo 40° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069, establece los supuestos que constituyen una situación de emergencia:

"a) Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

En concordancia con lo previamente señalado, el artículo 100° del Reglamento de la citada Ley, establece que, la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de emergencia: se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289°, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102°."

Que, el artículo 289° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069, establece lo siguiente:

"289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.

289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:

(...)

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra."

Que, mediante "ACTA DE INICIO DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA QUE INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN" de fecha 09 de mayo del 2025, los representantes del Consorcio Señor de los Milagros, y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones, suscribieron el inicio de obra, el cual, conforme a los plazos establecidos, se tiene como fecha máximo de regularización el día viernes 06 de junio del presente.

Que, Informe Legal n° 155-2025-GAJ-MDY, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; es de la opinión de requerir la certificación presupuestal correspondiente; asimismo recomienda se emita el acto resolutorio de aprobación de procedimiento de selección NO COMPETITIVO, para la contratación total de la CONTRATACIÓN DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA del Requerimiento N° 4669, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n°191-2025-GPP-MDY, de fecha 06 de junio del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, determina el monto asignado de S/ 5,429,514.40 (Cinco Millones Cuatrocientos Veintinueve mil Quinientos Catorce con 40/100 soles).

Que, mediante Informe Legal del Asesor Externo n°016-JUNIO-2025-ALE-MDY, de fecha 06 de Junio del 2025, concluye que resultaría ser procedente la aprobación mediante Acto Resolutivo del procedimiento de selección NO COMPETITIVO, para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante Proveedor n°1373-2025-ALCALDIA-MDY, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, solicita a la Oficina de Secretaria General Emita Resolución correspondientes, y:

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO para la para la CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) por situación de emergencia del requerimiento N°4669 para la ejecución de la obra ""CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", debiendo ejecutarse lo estrictamente necesario para atender la situación de emergencia decretada y que se encuentre dentro de la jurisdicción del distrito de Yarabamba.

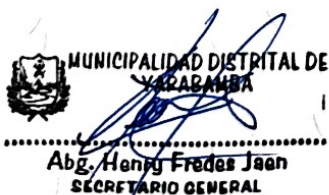
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, como órgano encargado de las contrataciones, para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO para la para la CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) por situación de emergencia del requerimiento N°4669 para la ejecución de la obra ""CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL PRADO Y SEÑOR DE LOS MILAGROS DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, para el caso que nos ocupa, el cumplimiento irrestricto de los procedimientos para la contratación directa conforme a las disposiciones de la Ley N° 32069 y su Reglamento.

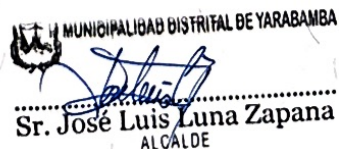
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución a través del SEACE a efectos de poner a conocimiento del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) del contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO . - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE